

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

"Por una Ciudad con Derechos Plenos"



I LEGISLATURA

INFORME TRIMESTRAL DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIPUTADA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Periodo: 08 de octubre de 2018 (Sesión de Instalación) – 31 de diciembre.

INSTALACIÓN

Junta Directiva

- Presidenta: Dip. Ma. Guadalupe Aguilar Solache
- Vicepresidenta: Dip. Gabriela Quiroga Anguiano
- Secretario: Dip. Christian Damián Von Roehrich de la Isla

Integrantes:

- Dip. Ana Patricia Báez Guerrero
- Dip. José Martín Padilla Sánchez
- Dip. Evelyn Parra Álvarez
- Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez
- Dip. Esperanza Villalobos Pérez
- Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín
- Dip. Efraín Morales Sánchez
- Dip. Miguel Ángel Álvarez Melo
- Dip. Ernesto Alarcón Jiménez
- Dip. Carlos Hernández Mirón

Con fundamento en lo establecido por los artículos 67, 70 fracción I, 72, 74, fracción XXI, 75, 77, 78 de la Ley Orgánica; 187, 188, 189, 190, 209 fracción XIX, 211 fracción V, 230, 231 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, y derivado del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, CCMX/1/JUCOPO/06/2018 se declaro formalmente instalada la Comisión de Gestión Integral del Agua, la cual se celebró el día 08 de

Comisión de Gestión Integral del Agua

octubre de 2018, en el Salón "Ing. Heberto Castillo" ubicado en el Recinto Legislativo.

Cada una de las y los Diputados integrantes de la Comisión proporcionaron sus pronunciamientos:

- Precisando que la Comisión tiene una tarea enorme y tendrá que estar a la altura de las circunstancias debido a que la Ciudad padece de escasez de agua que día a día se agudiza al paso de los años.
- Denotando que tienen una gran responsabilidad ante la ciudadanía esperando trabajar de la mano con la Jefa de Gobierno
- Reconociendo la problemática en temas de agua y que estarán actuando con madurez política, ya que es un derecho plasmado en nuestra Constitución solo falta garantizarlo.
- Trabajarán con los principios que plantea la Constitución Política de la Ciudad de México, para la no privatización del agua.
- El problema del agua es un problema crónico ya que se genera corrupción con la renta de pipas de agua.
- Trabajando con la gente de experiencia se podrá cambiar la situación que genera el tema del agua.
- Se reconoce el trabajo de diversas organizaciones, movimientos, academias y ciudadanos, por lo que se sumaran a estos esfuerzos para fomentar la participación ciudadana y la conservación del uso de agua desde las cuencas y los territorios para el mejor uso de los recursos hídricos.
- La ciudad esta urgida de nuevas acciones, políticas y medidas que solucionen los problemas hídricos.
- Mencionan que se tiene la gran oportunidad para alcanzar logros muy significativos.

- Escuchar a jóvenes que tienen muchas ideas y que permiten ayudar bastante en esta problemática.

La Presidenta de la Comisión refiere que tanto la misma Comisión como las diferentes instancias puedan hacer un trabajo muy objetivo, porque la problemática es muy grave.

Expresando que es un derecho humano el agua y en esta ciudad de México se necesita garantizar tener ese derecho, no sólo para nuestra generación, sino para las generaciones venideras y se tiene que realizar cuestiones legislativas, inversiones muy importantes del Gobierno de la Ciudad y el Gobierno Federal.

Felicitando a todos porque cree que esta es una Comisión que esta vez va a trabajar con esa visión donde se van a hacer foros, que van a trabajar con especialistas con quienes cuenten con la experiencia en el gobierno, con quien estén desde la sociedad civil y con los legisladores unirán esfuerzo, porque finalmente antes que legisladores, son habitantes de la Ciudad de México. Por eso se cree que hay que dejar de lado la cuestión de intereses partidarios y centramos exclusivamente en los intereses ciudadanos.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

En la primera Sesión Ordinaria la cual se celebró el día 13 de Noviembre del 2018, en el Salón "Luis Donaldo Colosio", en esa sesión se presentó el Programa Anual de Trabajo por parte de la Comisión, incluyendo en su orden del día la Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de dictamen por el que se aprobó con modificaciones la iniciativa con proyecto

de decreto que modificó la denominación por la "Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México" y reforma, modifica y adiciona diversas disposiciones. Asimismo, se dictaminó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, que emitió la Comisión de Gestión Integral del Agua del Congreso de la Ciudad de México.

De las iniciativas presentadas por las Diputadas Ma. Guadalupe Aguilar Solache y Marisela Zúñiga Cerón y los Diputados Miguel Ángel Macedo Escartín, José Martín Padilla Sánchez, así como la iniciativa presentada por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, planteando el bienestar de todas las personas que viven y habitan en la Ciudad de México.

También se considero que el acceso, disposición y saneamiento del Agua es un Derecho Humano establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en diversos tratados internacionales a los que nuestra nación pertenece; por lo que es un tema primordial para este H. Congreso de la Ciudad de México; legislando para establecer todo tipo de herramientas y mecanismos normativos para garantizar este Derecho a todas y todos los ciudadanos que viven, habitan o transitan en la Ciudad de México.

Dicho dictamen se aprobó por unanimidad por la Comisión dejando en claro que la intención de las y los Diputados es el bienestar de las y los habitantes de la Ciudad de México, y en el mismo sentido en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México el pasado 21 de noviembre del 2018.

PLAN ANUAL DE TRABAJO

En la Primera Sesión Ordinaria se aprobó el Plan Anual de Trabajo por parte de esta Comisión, dentro de este documento se plasma una visión de ser una Comisión de excelencia en la preservación del cuidado del Agua, vigilando constantemente la administración pública para que esta tenga como prioridad el garantizar la seguridad hídrica de las y los habitantes de la Ciudad de México, no omitiendo mencionar que la Misión que está teniendo dicha Comisión es en legislar para garantizar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, reutilización de aguas pluviales y los bienes públicos para la administración sustentable, con la finalidad de establecer las bases legales para la seguridad del Derecho al Agua Potable y los Servicios Públicos que comprende.

Teniendo como objetivos de manera:

General

- ✓ Atender las demandas de la ciudadanía y establecer un marco Jurídico que garantice el acceso al Agua y sus servicios como parte del catálogo de Derechos Humanos y Tratados Internacionales a los que nuestro País pertenece.
- ✓ Mantener la vigilancia del cumplimiento por parte de todas las instituciones que tengan competencia del agua, sin dejar de lado la responsabilidad del cuidado del agua por parte de los habitantes de la Ciudad de México.

Particulares

- ✓ Establecer de manera puntual el derecho de todos los y las ciudadanas de obtener los recursos de Agua potable, Alcantarillado, Drenaje y de Tecnología Hídrica, y estos servicios lleguen a los hogares de los capitalinos de manera eficaz y continúa.
- ✓ Recomendar al Poder Ejecutivo de nuestra Ciudad, el uso e instalación de todo tipo de herramientas para la captación de Aguas Pluviales y el manejo y tratamiento para Aguas Residuales.
- ✓ Respetar el principio de parlamento abierto y corresponsabilidad, siendo vínculo de participación entre las autoridades correspondientes y todo aquel ciudadano o ciudadana que tenga la finalidad de participar en la creación de políticas que ayuden al desarrollo de la Tecnología de nuestra Ciudad.
- ✓ Mantener comunicación constante con las Alcaldías y la Jefatura de Gobierno para hacer llegar las peticiones de la ciudadanía en todo lo que comprende a garantizar los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tecnología Hídrica, así mismo, organizar Foros de participación del cuidado del Agua por parte de toda la ciudadanía.

La Comisión ha llevado a cabo las líneas de acción que se plantearon en dicho Plan como:

- Organización de Foro sobre el cuidado, uso y reuso del Agua
- Manteniendo un marco normativo garantizando a toda persona el Derecho al acceso, a la disposición y el saneamiento del agua y
- Organizando reuniones de trabajo o en su caso comparecencias por parte del Director de Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Dicho Plan de Trabajo 2018 - 2019, tiene como finalidad establecer la ruta del cumplimiento a los mandatos constitucionales federales y locales, mismo que otorgan a toda persona el Derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

En este sentido, establecer el acceso a la Tecnología Hídrica para todas las y los capitalinos, crearía un ambiente de cordialidad entre el Gobierno y la Sociedad, estableciendo de esta manera un buen gobierno para la ciudadanía en general.

También se tiene como finalidad adoptar las recomendaciones de las Organizaciones Internacionales, como lo son la Organización Mundial de la Salud, con el efecto de poner a la Ciudad de México como un referente internacional en salvaguardar los Derechos Humanos de las personas que viven dentro de nuestra delimitación territorial.

Nuestras metas planteadas como Comisión en el Primer Años Legislativo del Congreso de la Ciudad de México es revisar las leyes que actualmente se relacionan con el artículo 4, en su párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 9, apartado F, de la Constitución Política de la Ciudad de México, esto con la finalidad de establecer un conjunto de normas jurídicas que garanticen el Agua Potable, el Drenaje, el Alcantarillado y la Tecnología Hídrica como un Derecho Humano para todas y todos los ciudadanos de nuestra ciudad.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

"Por el Derecho al Agua para todas y todos."



I LEGISLATURA

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL DÍA LUNES 8 DE OCTUBRE DEL 2018

En la Ciudad de México, siendo las nueve y quince minutos de la mañana del día lunes ocho de octubre del dos mil dieciocho, en el salón Heberto Castillo; la Presidenta de la Comisión, Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache; solicitó al diputado Carlos Alonso Castillo Pérez fungiera como Secretario y diera lectura a la lista de asistencia. Informó que había presentes ocho diputados, por lo cual se contaba con quórum. Acto seguido, la Presidenta declaró abierta la sesión.-----

Por instrucciones de la Presidenta el Secretario mencionó la Orden del día y solicitó a los diputados presentes la dispensa del *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituyen las Comisiones Ordinarias de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México*. Esto en virtud de que ha sido entregado con oportunidad de manera previa al inicio de esta sesión.-----

Después de la votación para omitir la lectura; la Presidenta de la Comisión de Gestión Integral del Agua dio paso a la declaratoria de instalación, por lo cual le solicitó a las personas presentes ponerse de pie. Posteriormente tomó la palabra el Diputado: Carlos Alonso Castillo Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena; la Presidenta cedió el micrófono a los invitados especiales como, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Nashieli Ramírez Hernández; al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Ing. Ramón Aguirre Díaz; al Presidente de la Asociación Civil Unidad de Gestión para el Desarrollo Sustentable, Daniel Salazar Núñez.-----

Hicieron uso de la voz los Diputados: Christian Von Roehrich de la Isla, del Grupo Parlamentario del PAN; Gabriela Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del PRD; Carlos Hernández Mirón, del Grupo Parlamentario de Morena; Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena; Miguel Ángel Macedo Escartín, del Grupo Parlamentario de Morena; José Martín Padilla Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena; Ana Patricia Báez Guerrero, del Grupo Parlamentario del PAN; Ernesto Alarcón Jiménez, del Grupo Parlamentario del PRI; Evelyn Parra Álvarez, del Grupo Parlamentario del PRD.-----

Cerró este bloque de intervenciones la Diputada María Guadalupe Aguilar Solache, del Grupo Parlamentario de Morena, agradece y felicita a todas las personas por su asistencia, su colaboración y disposición a trabajar en la Comisión. Le pide al Secretario continúe con la Orden del día, él le informa que se han agotado los asuntos en cartera.-----

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Large handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right, including a large signature and a smaller one.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

"Por el Derecho al Agua para todas y todos."



I LEGISLATURA

La Presidenta de la Comisión comenta que no habiendo más asuntos generales que tratar, se levanta la sesión y se da por instalada esta Comisión, a las 10:15 horas. Se anexa como parte de la presente acta, la versión estenográfica correspondiente.

Dip. Ma. Guadalupe Aguilar Solache
Presidenta

Dip. Gabriela Quiroga Anguiano
Vicepresidenta

Dip. Christian-Damián Von Roehrich de
la Isa
Secretario

Dip. Ana Patricia Báez Guerrero
Integrante

Dip. José Martín Padilla Sánchez
Integrante

Dip. Evelyn Parra Álvarez
Integrante

Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez
Integrante

ip. Esperanza Villalobos Pérez
Integrante

Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín
Integrante

Dip. Efraín Morales Sánchez
Integrante

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a large arrow pointing upwards and several illegible signatures and initials.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

"Por el Derecho al Agua para todas y todos."



LEGISLATURA

~~Dip. Miguel Ángel Álvarez Melo
Integrante~~

~~Dip. Ernesto Alarcón Jiménez
Integrante~~

~~Dip. Carlos Hernández Mirón
Integrante~~

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Ced', 'y', 'ap', '10', and various scribbles]

[Handwritten signature in black ink]

LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA



LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN.

(08/Octubre/2018)

Nombre del Diputado (a).	Firma de Asistencia.
1.- Dip. María Guadalupe Aguilar Solache Presidenta	
2.- Dip. Gabriela Quiroga Anguiano Vicepresidenta	
3.- Dip. Christian Damián Von Roehrich de la Isla Secretario	
4.- Dip. Ana Patricia Báez Guerrero Integrante	
5.- Dip. José Martín Padilla Sánchez Integrante	
6.- Dip. Evelyn Parra Álvarez Integrante	
7.- Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez Integrante	

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA



I LEGISLATURA

8.- Dip. Esperanza Villalobos Pérez Integrante	
9.- Dip. Miguel Ángel Macedo Escartin Integrante	
10.- Dip. Efraín Morales Sánchez Integrante	
11.- Dip. Miguel Ángel Álvarez Melo Integrante	
12.- Dip. Ernesto Alarcón Jiménez Integrante	
13.- Dip. Carlos Hernández Mirón. Integrante	

(Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink)

LISTA DE ASISTENCIA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

"Por una Ciudad con Derechos Plenos"



I LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Ciudad de México a 13 de noviembre de 2018

Nombre del Diputado (a).	Firma de Asistencia.
1.- Dip. María Guadalupe Aguilar Solache Presidenta	
2.- Dip. Gabriela Quiroga Anguiano Vicepresidenta	
3.- Dip. Christian Damián Von Roehrich de la Isla Secretario	
4.- Dip. Ana Patricia Báez Guerrero Integrante	
5.- Dip. José Martín Padilla Sánchez Integrante	
6.- Dip. Evelyn Parra Álvarez Integrante	
7.- Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez Integrante	
8.- Dip. Esperanza Villalobos Pérez Integrante	
9.- Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín Integrante	
10.- Dip. Efraín Morales Sánchez Integrante	
12.- Dip. Ernesto Alarcón Jiménez Integrante	
13.- Dip. Carlos Hernández Mirón Integrante	

MIGUEL ÁNGEL ALVÁREZ MÉLO

ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN

Mediante oficio CCDMX /IL/CGIA/0049/18 la presidenta de la Comisión de Gestión Integral del Agua y con fundamento en los artículos 71 de la Ley Orgánica, 190 párrafo segundo, 192, 215 fracción XVI y 222 fracción III del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, enviándole a la Junta Directiva y a sus integrantes copia de los oficios referentes a los asuntos turnados a esta Comisión para su análisis y dictamen.

Nº	OFICIO	DIPUTADA O DIPUTADO PROMOVENTE	COMISIONES
1	MDPPOPA/CSP/316/2018	Dip. Carlos Hernández Mirón	Puntos Constitucionales y Gestión integral del Agua
2	MDPPOPA/CSP/321/2018	Dip. Ma. Guadalupe Aguilar Solache	Gestión integral del Agua
3	MDPPOPA/CSP/324/2018	Dip. Armando Tonatíuh González Case	Gestión integral del Agua

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

"Por el Derecho al Agua para todas y todos."



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL POR LA LEY DEL DERECHO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TECNOLOGÍA HÍDRICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES. ASIMISMO, SE DICTAMINA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EMITE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

De conformidad con lo establecido por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A numeral 1. y apartado D inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 párrafo primero, 12 fracción II, 67 párrafo primero, y 80 de La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción I, 104, 106 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; La Comisión de Gestión Integral del Agua del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL POR LA LEY DEL DERECHO A**

Página 1

LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TECNOLOGÍA HÍDRICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES, que presentaron ante el Pleno las Diputadas Ma. Guadalupe Aguilar Solache y Marisela Zúñiga Cerón y los Diputados Miguel Ángel Macedo Escartín, Jesús Martín Padilla Sánchez y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL presentada también ante el Pleno, por el Diputado Armando Tonatiuh González Case conforme al siguiente:

PREÁMBULO

I. Mediante oficios MDPPOPA/CSP/321/2018 y MDPPOPA/CSP/324/2018 ambos de fecha 27 de Septiembre de 2018, entregados a esta Comisión el 05 de Octubre del mismo año para su análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL POR LA LEY DEL DERECHO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TECNOLOGÍA HÍDRICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES**, que presentaron ante el Pleno las Diputadas Ma. Guadalupe Aguilar Solache y Marisela Zúñiga Cerón y los Diputados Miguel Ángel Macedo Escartín, Jesús Martín Padilla Sánchez y LA **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL** presentada por el Diputado Armando Tonatiuh González Case.

II. Esta Comisión de Gestión Integral del Agua, es competente para conocer la iniciativa señalada. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 párrafos I y II, 70 fracción I; 72, 73; 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86; 103, 105, 106; 187, 221 fracción I; 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III. Con fecha 27 de septiembre se publicaron en la Gaceta Parlamentaria las dos iniciativas motivo de este dictamen, para los efectos dispuestos en el artículo 25, apartado A numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, no habiéndose recibido ninguna propuesta de la ciudadanía en el plazo previsto.

IV. En virtud de cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257; 258; 260; del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gestión Integral del Agua, se reunieron el día 13 de noviembre de 2018, para dictaminar las iniciativas presentadas, esto, con el objetivo de someterlas a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El pasado 27 de septiembre de 2018, las Diputadas Ma. Guadalupe Aguilar Solache, Marisela Zúñiga Cerón y los Diputados Miguel Ángel Macedo Escartín, Jesús Martín Padilla Sánchez, presentaron la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL POR LA LEY DEL DERECHO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TECNOLOGÍA HÍDRICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES, que presentaron ante el Pleno las Diputadas Ma. Guadalupe Aguilar Solache y Marisela Zúñiga Cerón y los Diputados Miguel Ángel Macedo Escartín, Jesús Martín Padilla Sánchez y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL presentada por el Diputado Armando Tonatíuh González Case

Tal y como la normatividad lo establece, fueron turnadas para su conocimiento, estudio análisis y dictamen a la Comisión de Gestión Integral del Agua:

La INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL POR LA LEY DEL DERECHO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TECNOLOGÍA HÍDRICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES, establece en su exposición de motivos lo siguiente.

"1. Las leyes de nuestra Nación y de nuestra Ciudad, garantizan el Derecho al Agua, como un Derecho Humano que tiene toda persona que se encuentre dentro del Territorio de la Ciudad de Mexico tal y como lo exponemos en los siguientes puntos:

2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, párrafo sexto que; "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

3. La Constitución Política de la Ciudad de México mediante su artículo 9, en su apartado F, manifiesta lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua
2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

4. La Constitución Política de la Ciudad de México mediante su artículo 13, en su apartado A, numeral 1 y 3 manifiesta lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

5. La, hoy todavía ambigua Ley de Aguas del Distrito Federal, refiere en su primer párrafo del artículo 5 lo siguiente:

"Toda persona en el Distrito Federal, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley".

6. Ahora bien para poder garantizar verdaderamente al agua, la Ciudad de México debe avanzar de manera puntual, hacia el desarrollo y subsanar esta necesidad, mediante la implementación de sistemas de recolección de aguas pluviales, tal y como muchos países de Asia, Europa, Australia y África lo están haciendo, como medida de satisfacer esta necesidad a sus diversas sociedades.

7. "La captación y reuso de agua de lluvia en el mundo se está viendo como una solución para los problemas de abasto que sufren las grandes urbes cada vez más pobladas y el reto que está suponiendo un clima inestable, de fenómenos cada vez más intensos e impredecibles. El desarrollo urbano también está afectando esta situación debido a que han aumentado las zonas impermeables a la vez que se han destruido los ecosistemas naturales que ayudaban a absorber el agua de lluvia. Muchos países se enfrentan a la falta de suministro y los efectos de las inundaciones. Aprovechar el agua de lluvia permite tener líquido de calidad para diferentes usos no potables como limpieza, procesos industriales, sanitarios, riego y recargar las reservas subterráneas. También al detener y retener el escurrimiento pluvial, se evita que se saturen drenajes y que aumenten el flujo de agua en zonas urbanas, mitigando los efectos de inundaciones. De igual forma, al evitar que escurra por superficies contaminadas y que arrastre las basuras que se encuentran en las zonas impermeables, previene la contaminación de cauces naturales y también de las reservas subterráneas. Por eso en varios países del mundo se están tomando medidas para captar y reutilizar el recurso pluvial".

8. Con base a todo lo anterior, es indispensable agregar nuevas disposiciones y herramientas a la Ley de Aguas del Distrito Federal, teniendo en cuenta que se debe formalizar la captación y reuso de aguas pluviales, a modo de garantizar a todas y todos los capitalinos, este servicio fundamental para la vida diaria de toda persona. Tal y como el experto en Ingeniería Ambiental refiere en sus ponencias: "El aprovechamiento de agua de lluvia es una fuente abundante, gratuita, sustentable, de buena calidad, que nos llega directamente hasta nuestras casas e incluso más económica que las vías tradicionales utilizadas por el gobierno para abastecernos públicamente. Además, previene problemas como inundaciones, ya que por lo menos en la Ciudad de México, el agua de lluvia representa 70 por ciento del agua del drenaje y para la gente que trata las aguas negras, tener un volumen tan grande no le permite tener una planta de tratamiento estable y eficiente".²

9. Así mismo, tal parece ser que hoy en día, la Ley de Aguas del Distrito Federal es cosa del pasado, esto en consecuencia de establecerse como una norma ambigua, en consecuencia que desde el 17 de Septiembre de 2018, entró en vigor la Carta Magna de nuestra Ciudad, por lo que es importante avanzar en materia legislativa y dar paso a la nueva LEY DEL DERECHO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TECNOLOGÍA HIDRICA DE LA CIUDADA DE MEXICO, ley que instaura cambios en las disposiciones de las nuevas denominaciones de las divisiones territoriales que integran nuestra Ciudad y adhieren párrafos e incisos que son determinantes para instaurar en Edificios Públicos, Unidades Habitacionales y Colonias en donde se arece del servicio de agua, sistemas de recolección de aguas Pluviales .

10. Por último, es de vital importancia armonizar las disposiciones textuales de la LEY DEL DERECHO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TECNOLOGÍA HIDRICA DE LA CIUDADA DE MEXICO con base a las disposiciones de equidad y género, teniendo en cuenta que a partir del 5 de Diciembre la Ciudad de México será representada por la primer Jefa de Gobierno surgida desde las urnas".

Por todo lo anterior y toda vez que se ha demostrado dar prioridad al tema del agua en nuestra Ciudad, me permito presentar a este Honorable Pleno, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL POR LA LEY DEL DERECHO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TECNOLOGÍA HÍDRICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES.**"

1. HIDROPLUVIALES (2012). Captación en el mundo. 24 de septiembre de 2018, de hidropluviales.com Sitio web: <https://hidropluviales.com/2012/11/29/captacion-en-el-mundo/>

2. Erika Rodríguez (2017). Captación de agua de lluvia: una fuente gratuita y sustentable, 25 de septiembre de 2018, de CONACYT Sitio web: <http://conacytprensa.mx/index.php/ciencia/ambiente/18925-captacion-agua-lluvia-fuente-gratuita-sustentable>.

II. En el mismo sentido, el Diputado Armando Tonatiuh González Case, presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL**, exponiendo los siguientes argumentos:

México al año como consecuencia de precipitaciones pluviales, recibe aproximadamente un millón 489 mil de metros cúbicos de agua, principalmente entre los meses de junio y septiembre.

De Acuerdo con la Asociación Civil Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental el 73% del agua se evapora y regresa a la atmosfera, mientras que el 22% se dirige a ríos y arroyos; y el 6% se infiltra al subsuelo de forma natural y recarga los acuíferos.

Tomando en cuenta las exportaciones e importaciones del agua, con los países vecinos, México tiene 471.5 mil millones de metros cúbicos de agua dulce renovable por año y está considerado como un país con baja disponibilidad de agua.

Es por esta razón, que ante al problema hidrico que se vive en la ciudad, una solución es el aprovechamiento eficiente del agua de lluvia, situación que no es nueva porque se practica desde hace 5 mil años, en nuestro país, los mayas lo hacían.

En este sentido, la reutilización de agua de lluvia puede representar un paso fundamental para lograr el acceso a tal recurso, y a su vez disminuir considerablemente su escases.

Conscientes de lo anterior, el gobierno federal ha implementado el programa nacional para la captación de agua de lluvia y enotecnias en zonas rurales (PROCAPTAR), que depende de la comisión nacional del agua y señala la

dependencia para justificar la medida que "surge de las necesidades dotar de agua a la población rural de México, en donde existen diversas dificultades técnico-económicas para ser abastecidas mediante formas "tradicionales", siendo la captación de agua de lluvia una alternativa viable de abasto..."

Dentro de los objetivos de dicho programa señala la autoridad está el de:

- Impulsar el desarrollo social, el acceso al agua y el saneamiento de las viviendas en zonas rurales de mayor marginación, mediante sistemas de captación y almacenamiento de agua de lluvia y tecnologías de tratamientos de aguas residuales a nivel vivienda.*
- Involucrar a la sociedad de forma activa.*
- Ayudar a abatir la pobreza multidimensional en el ámbito de los servicios básicos.*

Remata la autoridad que la población a la que va dirigido el programa es la que "se ubica en zonas rurales de México que se encuentran bajo condiciones de alta y muy alta marginación, así también que presentan lluvias anuales acumuladas iguales o mayores a 1500 mm..., para los cuales el apoyo de programa es de hasta el 100 % para la instalación de un sistema de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable a nivel familiar por vivienda, que permita abastecer al menos 50 litros por persona al día durante los 365 días del año, teniendo como premisa adicionar la instalación en paralelo de un sistema de tratamiento de aguas residuales a nivel vivienda..."

Así como este tipo de sistemas de captación de aguas se convierten en una alternativa en áreas urbanas, además de que contribuyen con el control de inundaciones.

Es importante considerar eventos extraordinarios desde el diseño del sistema, para canalizar los excedentes hacia el acuífero; en la Ciudad de México en un

evento de 50 litros por metros cuadrados por hora se presentan al menos una vez en cada temporal.

Es así que, a partir del 2007 el Infonavit incorporó la denominada hipoteca verde en los créditos que otorga, es un crédito adicional, con el objeto de disminuir el objeto de agua, gas y energía, a través de la incorporación de enotecnias que incluyen los sistemas de captación de agua pluvial.

Y de esta manera las viviendas que se compren o remodelen con un crédito de Infonavit deberán equiparse con estos sistemas y con ello se contribuye con el ahorro de 35 millones de metros cúbicos de agua por año, equivalentes a más de nueve mil albercas olímpicas llenas."

III. De lo trasunto se advierte que: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL POR LA LEY DEL DERECHO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TECNOLOGÍA HÍDRICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES**, que presentaron ante el Pleno las Diputadas Ma. Guadalupe Aguilar Solache y Marisela Zúñiga Cerón y los Diputados Miguel Ángel Macedo Escartín, Jesús Martín Padilla Sánchez y **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, contienen los siguientes ordenamientos a modificar:

1. LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL POR LA LEY DEL DERECHO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, Y TECNOLOGÍA HÍDRICA DE LA CIUDAD DE MEXICO.
2. REFORMA Y MODIFICA LOS ARTICULOS 1, 3, 4, 5, 9, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 30, 32, 35, 35BIS, 36, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 50.

51, 52, 54, 64, 71, 77, 78, 79, 80, 82, 85, 86BIS1, 87, 89, 91, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 110, 118, 123, 124, 125, 125 BIS, 125 BIS2, 125BIS5, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 147.

3. ADICIONA EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 5 DE MANERA SIGUIENTE:

En todos los edificios públicos, así como en las Unidades Habitacionales y en las Colonias en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable, se instalaran sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales.

4. ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTIUCULO 15 DE MANERA SIGUIENTE:

II. BIS. Instalar y operar sistemas de captación y reutilización del agua pluvial, en edificios públicos, en las Unidades Habitacionales y en las Colonias de la Ciudad de México, en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.

5. Y ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS. DEL ARTÍCULO 77 DE MANERA SIGUIENTE:

IV. BIS. Revisar y aprobar los proyectos de los sistemas de recolección de aguas pluviales.

6. Por su parte, el Diputado Armando Tonatiuh González Case propone las siguientes modificaciones y adiciones al artículo 5 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, de la siguiente manera:

Artículo 5º. Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable y de captación pluvial disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.

Quando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso doméstico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, de la Ciudad de México o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.

Para garantizar a la población el libre acceso al agua para su consumo humano, se deberán establecer en los parques, plazas comerciales, y oficinas públicas del Gobierno de la Ciudad de México bebederos o estaciones de recarga de agua potable.

IV. Esta Comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de la normatividad vigente, se reunió para la discusión y análisis de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL POR LA LEY DEL DERECHO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TECNOLOGÍA HÍDRICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES, que presentaron ante el Pleno las Diputadas Ma. Guadalupe Aguilar Solache y Marisela Zúñiga Cerón y los

Diputados Miguel Ángel Macedo Escartín, Jesús Martín Padilla Sánchez y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL con la finalidad de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Gestión Integral del Agua, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa señalada en el numeral I del capítulo de Antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafos I y II, 70 fracción I; 72; 73; 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 86; 103; 105; 106; 187; 221 fracción I; 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las iniciativas presentadas por las Diputadas Ma. Guadalupe Aguilar Solache y Marisela Zúñiga Cerón y los Diputados Miguel Ángel Macedo Escartín, Jesús Martín Padilla Sánchez, así como la iniciativa presentada por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, plantean el bienestar de todas las personas que viven y habitan en la Ciudad de México, por lo que cumplen con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y por lo que en este sentido, este dictamen amplía su elaboración con perspectiva de género y el control de convencionalidad, considerando también su determinación, teniendo en cuenta que las exposiciones de motivos antes referidas se apegan a lo establecido en el artículo 14, numeral 2, inciso h) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, mismo que refiere lo siguiente: "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a: h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de

la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones", así como en el artículo 24, numeral 2, inciso C) de la convención sobre los derechos del niño, en donde se establece lo siguiente: "Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: C) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente".

TERCERO.- También se considera que, el acceso, disposición y saneamiento del Agua, es un Derecho Humano establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política de la Ciudad de México, así como diversos Tratados Internacionales a los que nuestra nación pertenece; por lo que es un tema primordial para este H. Congreso de la Ciudad de México, legislar para establecer todo tipo de herramientas y mecanismos normativos para garantizar este Derecho a todas y todos los ciudadanos que viven, habitan o transitan en la Ciudad de México.

CUARTO.- En atención a lo expuesto por la proponente en el numeral 9 de la Exposición de Motivos de la iniciativa que presenta, es importante la armonización de la legislación en la materia con las disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, comenzando por la denominación de la ley en cuestión. Al respecto debe considerarse que el apartado F del artículo 9 de la referida Carta Magna se reconoce "El derecho al agua y su saneamiento", por lo que esta Comisión considera que la denominación de la ley debe ser consecuente con el derecho humano ahí expresado.

Adicionalmente, es menester considerar que para conseguir un fortalecimiento eficiente y adecuado de las Instituciones Jurídicas, particularmente las que brinden derechos y concedan obligaciones, se debe atender a los siguientes tópicos:

1. Dotarlos de legitimidad pública.
2. Fácil comprensión para los ciudadanos
3. Equivalencia y Equidad.
4. Celeridad, y;
5. Sensación de Justicia.

Dentro de lo anterior, destaca el de la "fácil comprensión para los ciudadanos"; al respecto vale la pena exponer que tal concepto se refiere a que los procedimientos instituidos en la norma tienden a ser "leguleyos" o utilizan un lenguaje impráctico y tan complicado y tedioso que los ciudadanos no pueden por sí mismos comprender las acepciones, principios y conceptos de obligaciones y derechos, sin un asesor legal, y valiéndose de eso, "los operadores del derecho" suelen abusar del desconocimiento y difícil comprensión de la norma, de modo que parte de este fortalecimiento es transformar los ordenamientos legales en algo sencillo de comprender.

En tal virtud es que Karl Olivecrona, atinadamente precisa: "Algunas zonas del lenguaje jurídico son altamente técnicas y, por consiguiente, incomprensibles para el lego. Pero sus elementos más importantes no son familiares necesarios para nuestra orientación en el mundo."³

En mérito de lo cual, esta dictaminadora estima conveniente hacer asequible la denominación de la Ley, de modo que cualquier persona pueda encontrarla y comprenderla a simple vista desde su apelativo, por lo que se estima pertinente y factible cambiar la denominación de la ley para quedar como "**Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México**".

³ Olivecrona Karl. "LENGUAJE JURÍDICO Y REALIDAD" (tr.) de Ernesto Garzón Valdés. Fontamara. México 2007. Pág 7

QUINTO.- Que en este mismo orden de ideas, es conveniente reformar y modificar los artículos 1, 3, 4, 5, 9, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 30, 32, 35, 35BIS, 36, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 50, 51, 52, 54, 64, 71, 77, 78, 79, 80, 82, 85, 86BIS1, 87, 89, 91, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 110, 118, 123, 124, 125, 125 BIS, 125 BIS2, 125BIS5, 126, 127, 128, 129, 130, 121, 132, 133, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 147, de tal forma que en todos estos sea modificado el nombre de Distrito Federal y de Asamblea Legislativa y los sustituya el de Ciudad de México y Congreso de la Ciudad de México, así como también sea incorporado el lenguaje de género y se corrijan los errores gramaticales existentes en los artículos en mención.

SEXTO.- Que en efecto, la instalación de sistemas de recolección de aguas pluviales, establece una alternativa para la solución de los problemas de desabasto en las diversas Unidades Habitacionales, Colonias y Barrios de la Ciudad de México. En este mismo sentido, se debe procurar la instalación de estos sistemas en los lugares antes referidos, además de los edificios públicos de la ciudad, contribuirían a poder reutilizar el agua para diferentes usos no potables como la limpieza de pisos y baños, la limpieza en los procesos industriales, el riego de jardines y planta, y como una alternativa para recargar las reservas subterráneas, así como el tratamiento de este tipo de aguas, tal y como la Diputada propone hacerlo al adicionar los párrafos y fracciones que a continuación se presentan.

Se adiciona el párrafo segundo al artículo 5 de la manera siguiente:

Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.

Se adiciona la fracción II Bis del artículo 15 de la manera siguiente:

II. Bis. Instalar y operar sistemas de captación y reutilización del agua pluvial, en edificios públicos, en las Unidades Habitacionales y en las Colonias de la Ciudad de México, en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.

Se adiciona la fracción IV Bis. del artículo 77 de manera siguiente:

IV. BIS. Revisar y aprobar los proyectos de los sistemas de recolección de aguas pluviales.

SEPTIMO.- En conclusión, se considera de mayor viabilidad el cambio de denominación de La Ley de Aguas del Distrito Federal modificándolo por la "Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del agua de la Ciudad de México". Asimismo se consideran que son pertinentes las reformas, modificaciones y adiciones de los artículos y las diversas disposiciones que la proponente señala en la *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL POR LA LEY DEL DERECHO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TECNOLOGÍA HÍDRICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES.*

Sin embargo, cabe mencionar que en virtud y observancia del artículo trigésimo noveno transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, es importante armonizar también los términos de la denominación de Distrito Federal y cambiarlos por Ciudad de México, así como cumplir con lo establecido en el artículo 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en los siguientes artículos: 4, fracciones VII Bis, VII Ter, XX Bis, XXII Bis, XXIII, XXV,

XXXI,XXXV; 7,8,16, fracciones IV, XXVII, XXVIII; 18 fracción I;20, fracción III; 22, párrafo I y fracción V;23 fracción, XV; 35 fracción XI inciso b);41, fracción I; 42, párrafo I; 50, párrafo I; 54, párrafo I;55, párrafo II;61 Bis, párrafo I;83, 94; 95, fracción I; 100, párrafo II y 111, dentro de la nueva denominación de la "Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del agua de la Ciudad de México".

Con base en todo lo anterior, esta Comisión dictaminadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía, el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- La Comisión de Gestión Integral del Agua de la I legislatura del Congreso Ciudad de México, **APRUEBA CON MODIFICACIONES la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL POR LA LEY DEL DERECHO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TECNOLOGÍA HÍDRICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES,** que presentaron ante el Pleno las Diputadas Ma. Guadalupe Aguilar Solache y Marisela Zúñiga Cerón y los Diputados Miguel Ángel Macedo Escartín, Jesús Martín Padilla Sánchez y **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL** presentada también ante el Pleno, por el Diputado Armando Tonatihu González Case, esto en concordancia con los motivos que han quedado precisados en el capítulo de Considerandos, de este dictamen, quedando en los términos siguientes:

SEGUNDO.- Que tal y como señala este dictamen en su considerando cuarto, la denominación "Ley del Derecho a los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tecnología Hidrica de la Ciudad de México, es

demasiado enunciativa, por lo que este dictamen considera de mayor viabilidad la nueva denominación como: "Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del agua de la Ciudad de México".

TERCERO.- Se reforman, modifican y adicionan diversas disposiciones y artículos de la ley en comento, como a continuación se presenta:

1. Se adiciona con modificaciones el párrafo segundo del artículo 5 de la siguiente manera:

Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.

2. Se adiciona la fracción la fracción II. Bis del artículo 15 de manera siguiente:

II. BIS. Instalar y operar sistemas de captación y reutilización del agua pluvial, en edificios públicos, en las Unidades Habitacionales y en las Colonias de la Ciudad de México, en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.

3. Se adiciona la fracción V Bis. del artículo 77 de manera siguiente:

IV. BIS. Revisar y aprobar los proyectos de los sistemas de recolección de aguas pluviales.

Para su mayor exposición se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA DIP. MA.	PROPUESTA DEL DIP. ARMANDO	TEXTO NORMATIVO QUE SE SOMETE A
---------------	-----------------------------	-------------------------------	------------------------------------

Página
19

	GUADALUPE AGUILAR SOLACHE	TONATIUH GONZALEZ CASE	CONSIDERACIÓN DEL PLENO
<p>Artículo 5°. Toda persona en el Distrito Federal, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.</p> <p>Cuando se</p>	<p>Artículo 5°. Toda persona en el Distrito Federal, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.</p> <p>En todos los edificios públicos, así como en las Unidades Habitacionales y en</p>	<p>Artículo 5°. Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable y de captación pluvial disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y</p>	<p>Artículo 5°. Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.</p> <p>Se procurará la instalación de sistemas para la</p>

<p>suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso domestico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, del Distrito Federal o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.</p>	<p>las Colonias en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable, se instalaran sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales.</p> <p>Cuando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso doméstico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, del Distrito Federal o garrafones</p>	<p>restricciones que establece la presente Ley.</p> <p>Cuando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso doméstico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, de la Ciudad de México o garrafones de</p>	<p>captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.</p> <p>Cuando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso doméstico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o</p>
---	--	---	---

<p>La suspensión o restricción del suministro de agua ordenada por el Sistema de Aguas, se sustenta en los criterios establecidos en el párrafo anterior, salvaguardando, en todo momento, el derecho al acceso de agua para consumo humano.</p> <p>Para garantizar a la población el libre acceso al agua para su consumo humano, se deberán establecer en los parques; plazas comerciales, y oficinas públicas del Gobierno del Distrito Federal bebederos o estaciones de recarga de agua potable.</p>	<p>de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.</p> <p>La suspensión o restricción del suministro de agua ordenada por el Sistema de Aguas, se sustenta en los criterios establecidos en el párrafo anterior, salvaguardando, en todo momento, el derecho al acceso de agua para consumo humano.</p> <p>Para garantizar a la población el libre acceso al agua para su consumo humano, se deberán establecer en los parques; plazas comerciales, y oficinas públicas del Gobierno</p>	<p>agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.</p> <p>.....</p> <p>Para garantizar a la población el libre acceso al agua para su consumo humano, se deberán establecer en los parques; plazas comerciales, y oficinas públicas del Gobierno de la Ciudad de México bebederos o estaciones de recarga de agua potable.</p>	<p>públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, de la Ciudad de México o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.</p> <p>La suspensión o restricción del suministro de agua ordenada por el Sistema de Aguas, se sustenta en los criterios establecidos en el párrafo anterior, salvaguardando, en todo momento, el derecho al acceso de agua para consumo humano.</p> <p>Para garantizar a la población el libre acceso al agua para su consumo humano,</p>
---	--	---	---

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

	del Distrito Federal bebederos o estaciones de recarga de agua potable.		se deberán establecer en los parques; plazas comerciales, y oficinas públicas del Gobierno de la Ciudad de México bebederos o estaciones de recarga de agua potable.
<p>Artículo 15. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Establecer y operar sistemas de monitoreo de la calidad del agua en el Distrito Federal;</p> <p>V. ...</p> <p>V BIS. Establecer y operar sistemas de monitoreo eléctrico y ahorro de energía en la red de distribución del agua en el Distrito Federal, que permitan reducir los consumos eléctricos de los mismos;</p> <p>VI. Emitir las normas ambientales para el Distrito Federal con</p>	<p>Artículo 15. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>II. BIS. Instalar y operar sistemas de captación y reutilización del agua pluvial, en edificios públicos, en las Unidades Habitacionales y en las Colonias de la Ciudad de México, en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Establecer y operar sistemas de monitoreo de la calidad del agua en la Ciudad de</p>		<p>Artículo 15. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>II. BIS. Instalar y operar sistemas de captación y reutilización del agua pluvial, en edificios públicos, en las Unidades Habitacionales y en las Colonias de la Ciudad de México, en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Establecer y operar sistemas de monitoreo de la calidad del agua en la Ciudad de</p>

<p>relación al manejo integral de los recursos hídricos, la prestación de servicios del agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, con base en lo establecido en la Ley Ambiental;</p> <p>VII. Coordinar y vigilar el registro de descargas de aguas residuales de fuentes fijas que se vierten a los sistemas de drenaje y alcantarillado y demás cuerpos receptores en el Distrito Federal;</p> <p>VIII. Establecer y actualizar el registro de descargas de aguas residuales que se vierten en el sistema de drenaje y alcantarillado o a cuerpos receptores</p>	<p>México,</p> <p>V. ...</p> <p>V BIS. Establecer y operar sistemas de monitoreo eléctrico y ahorro de energía en la red de distribución del agua en la Ciudad de México, que permitan reducir los consumos eléctricos de los mismos;</p> <p>VI. Emitir las normas ambientales para la Ciudad de México, con relación al manejo integral de los recursos hídricos, la prestación de servicios del agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, con base en lo establecido en la Ley Ambiental;</p> <p>VII. Coordinar y vigilar el registro de descargas de aguas residuales de fuentes fijas que se vierten a</p>	<p>México;</p> <p>V. ...</p> <p>V BIS. Establecer y operar sistemas de monitoreo eléctrico y ahorro de energía en la red de distribución del agua en la Ciudad de México, que permitan reducir los consumos eléctricos de los mismos;</p> <p>VI. Emitir las normas ambientales para la Ciudad de México, con relación al manejo integral de los recursos hídricos, la prestación de servicios del agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, con base en lo establecido en la Ley Ambiental;</p> <p>VII. Coordinar y vigilar el registro de descargas de aguas residuales de fuentes</p>
---	--	---

<p>en el Distrito Federal; y</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. La atención de los demás asuntos que le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén expresamente atribuidos a la federación o a otras dependencias o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.</p>	<p>los sistemas de drenaje y alcantarillado y demás cuerpos receptores en la Ciudad de México;</p> <p>VIII. Establecer y actualizar el registro de descargas de aguas residuales que se viertan en el sistema de drenaje y alcantarillado o a cuerpos receptores en la Ciudad de México; y</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. La atención de los demás asuntos que le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén expresamente atribuidos a la federación o a otras dependencias o entidades de la Administración Pública la Ciudad de México.</p>	<p>fijas que se vierten a los sistemas de drenaje y alcantarillado y demás cuerpos receptores en la Ciudad de México;</p> <p>VIII. Establecer y actualizar el registro de descargas de aguas residuales que se viertan en el sistema de drenaje y alcantarillado o a cuerpos receptores en la Ciudad de México; y</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. La atención de los demás asuntos que le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén expresamente atribuidos a la federación o a otras dependencias o entidades de la Administración Pública la Ciudad de México.</p>
---	---	--

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large signature at the bottom and several initials and scribbles above.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the bottom and several initials and scribbles above.

<p>Artículo 77. El Sistema de Aguas está facultada para:</p> <p>I. Establecer criterios técnicos para el control y la prevención de la contaminación por la descarga de aguas residuales al sistema de drenaje del Distrito Federal, con base en las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal;</p> <p>II. Ejercer las atribuciones en materia de calidad del agua a través del monitoreo que se lleve a cabo en el Laboratorio Central de Calidad del Agua del sistema hidráulico del Distrito Federal, en cumplimiento a las normas oficiales mexicanas y a las</p>	<p>Artículo 77. El Sistema de Aguas está facultada para:</p> <p>I. Establecer criterios técnicos para el control y la prevención de la contaminación por la descarga de aguas residuales al sistema de drenaje de la Ciudad de México, con base en las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para la Ciudad de México;</p> <p>II. Ejercer las atribuciones en materia de calidad del agua a través del monitoreo que se lleve a cabo en el Laboratorio Central de Calidad del Agua del sistema hidráulico de la Ciudad de México, en cumplimiento a las normas oficiales mexicanas y a las diversas disposiciones legales;</p> <p>III. Ejercer el control</p>	<p>Artículo 77. El Sistema de Aguas está facultada para:</p> <p>I. Establecer criterios técnicos para el control y la prevención de la contaminación por la descarga de aguas residuales al sistema de drenaje de la Ciudad de México, con base en las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para la Ciudad de México;</p> <p>II. Ejercer las atribuciones en materia de calidad del agua a través del monitoreo que se lleve a cabo en el Laboratorio Central de Calidad del Agua del sistema hidráulico de la Ciudad de México, en cumplimiento a las normas oficiales mexicanas y a las diversas disposiciones</p>
---	---	---

<p>diversas disposiciones legales;</p> <p>III. Ejercer el control electrónico del bombeo en la red de distribución de agua que permita reducir el consumo eléctrico.</p> <p>IV. Revisar y aprobar los proyectos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales;</p> <p>V. Establecer las condiciones específicas de pretratamiento de las descargas no domésticas que lo requieran para la remoción o reducción de concentraciones de determinados contaminantes;</p> <p>VI. Otorgar los permisos de descarga de aguas residuales no domésticas al</p>	<p>electrónico del bombeo en la red de distribución de agua que permita reducir el consumo eléctrico.</p> <p>IV. Revisar y aprobar los proyectos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales;</p> <p>IV. BIS. Revisar y aprobar los proyectos de los sistemas de recolección de aguas pluviales.</p> <p>V. Establecer las condiciones específicas de pretratamiento de las descargas no domésticas que lo requieran para la remoción o reducción de concentraciones de determinados contaminantes;</p> <p>VI. Otorgar los permisos de descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de drenaje;</p> <p>VII. Registrar, monitorear y vigilar el</p>	<p>legales;</p> <p>III. Ejercer el control electrónico del bombeo en la red de distribución de agua que permita reducir el consumo eléctrico.</p> <p>IV. Revisar y aprobar los proyectos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales;</p> <p>IV. BIS. Revisar y aprobar los proyectos de los sistemas de recolección de aguas pluviales.</p> <p>V. Establecer las condiciones específicas de pretratamiento de las descargas no domésticas que lo requieran para la remoción o reducción de concentraciones de determinados contaminantes;</p> <p>VI. Otorgar los permisos de descarga</p>
--	--	--

<p>sistema de drenaje: VII. Registrar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de las Normas Oficiales mexicanas y las disposiciones aplicables de la calidad de las descargas de aguas residuales; VIII. Revisar los proyectos de las obras de los sistemas de tratamiento que se pretenden construir por parte de los particulares, que descarguen a los sistemas de drenaje y, en su caso, recomendar las modificaciones que estime convenientes, y IX. Las demás que expresamente se le otorguen por esta Ley y su</p>	<p>cumplimiento de las disposiciones de las Normas Oficiales mexicanas y las disposiciones aplicables de la calidad de las descargas de aguas residuales; VIII. Revisar los proyectos de las obras de los sistemas de tratamiento que se pretenden construir por parte de los particulares, que descarguen a los sistemas de drenaje y, en su caso, recomendar las modificaciones que estime convenientes, y IX. Las demás que expresamente se le otorguen por esta Ley y su Reglamento.</p>	<p>de aguas residuales no domésticas al sistema de drenaje. VII. Registrar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de las Normas Oficiales mexicanas y las disposiciones aplicables de la calidad de las descargas de aguas residuales; VIII. Revisar los proyectos de las obras de los sistemas de tratamiento que se pretenden construir por parte de los particulares, que descarguen a los sistemas de drenaje y, en su caso, recomendar las modificaciones que estime convenientes, y IX. Las demás que expresamente se le otorguen por esta Ley y su Reglamento.</p>
---	--	--

[Handwritten marks and signatures in the left margin]

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signatures at the bottom right]

Reglamento.

DECRETO

PRIMERO: Se **reforma y modifica** la denominación de la Ley de Aguas del Distrito Federal por La Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Se **reforman, modifican y adicionan** los artículos de la ley en comento, como a continuación se presenta.

Artículo 5º. Toda persona en **la Ciudad de México**, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua **potable** disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.

Se procurará la **instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.**

Quando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso **doméstico**, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, de **la Ciudad de México** o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.

Página
29

La suspensión o restricción del suministro de agua ordenada por el Sistema de Aguas, se sustenta en los criterios establecidos en el párrafo anterior, salvaguardando, en todo momento, el derecho al acceso de agua para consumo humano.

Para garantizar a la población el libre acceso al agua para su consumo humano, se deberán establecer en los parques, plazas comerciales, y oficinas públicas del Gobierno de la Ciudad de México bebederos o estaciones de recarga de agua potable.

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Integrar a la política ambiental las disposiciones que esta Ley establece en materia de conservación y aprovechamiento sustentable del agua, así como de la prevención y control de la contaminación del agua, y su aplicación;
- II. Proteger las cuencas fluviales del agotamiento y degradación de sus suelos y cubierta forestal, así como de actividades perjudiciales que incluyan en sus cauces;
- II. BIS. Instalar y operar sistemas de captación y reutilización del agua pluvial, en edificios públicos, en las Unidades Habitacionales y en las Colonias de la Ciudad de México, en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.
- III. Promover, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, la investigación sobre la contribución de los recursos forestales al desarrollo sustentable de los recursos hídricos;
- IV. Establecer y operar sistemas de monitoreo de la calidad del agua en la Ciudad de México;

V. Fomentar las mejores prácticas posibles para el uso de productos agroquímicos con miras a reducir al mínimo sus efectos en los recursos hídricos;

V BIS. Establecer y operar sistemas de monitoreo eléctrico y ahorro de energía en la red de distribución del agua en **la Ciudad de México**, que permitan reducir los consumos eléctricos de los mismos;

VI. Emitir las normas ambientales para **la Ciudad de México**, con relación al manejo integral de los recursos hídricos, la prestación de servicios del agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, con base en lo establecido en la Ley Ambiental;

VII. Coordinar y vigilar el registro de descargas de aguas residuales de fuentes fijas que se vierten a los sistemas de drenaje y alcantarillado y demás cuerpos receptores en **la Ciudad de México**;

VIII. Establecer y actualizar el registro de descargas de aguas residuales que se viertan en el sistema de drenaje y alcantarillado o a cuerpos receptores en **la Ciudad de México**; y

IX. Conducir la política relacionada con la construcción de obras hidráulicas.

X. Otorgar concesiones para la realización

XI. La atención de los demás asuntos que le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén expresamente atribuidos a la federación o a otras dependencias o entidades de la Administración Pública **la Ciudad de México**.

Artículo 77. El Sistema de Aguas está facultada para:

I. Establecer criterios técnicos para el control y la prevención de la contaminación por la descarga de aguas residuales al sistema de drenaje de **la Ciudad de México**, con base en las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para **la Ciudad de México**;

II. Ejercer las atribuciones en materia de calidad del agua a través del monitoreo que se lleve a cabo en el Laboratorio Central de Calidad del Agua del sistema hidráulico de **la Ciudad de México**, en cumplimiento a las normas oficiales mexicanas y a las diversas disposiciones legales;

III. Ejercer el control electrónico del bombeo en la red de distribución de agua que permita reducir el consumo eléctrico.

IV. Revisar y aprobar los proyectos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales;

IV. BIS. Revisar y aprobar los proyectos de los sistemas de recolección de aguas pluviales.

V. Establecer las condiciones específicas de pretratamiento de las descargas no domésticas que lo requieran para la remoción o reducción de concentraciones de determinados contaminantes;

VI. Otorgar los permisos de descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de drenaje;

VII. Registrar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de las Normas Oficiales mexicanas y las disposiciones aplicables de la calidad de las descargas de aguas residuales;

VIII. Revisar los proyectos de las obras de los sistemas de tratamiento que se pretenden construir por parte de los particulares, que descarguen a los sistemas de drenaje y, en su caso, recomendar las modificaciones que estime convenientes, y

IX. Las demás que expresamente se le otorguen por esta Ley y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su

publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO.- En términos del artículo Trigésimo Noveno Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, se armonizan y adecuan todos los artículos y disposiciones en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del agua de la Ciudad de México.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA


DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

PRESIDENTA


DIP. GABRIELA QUIROGA

ANGUIANO

VICEPRESIDENTA


DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON

ROEHRICH DE LA ISLA

SECRETARIO


INTEGRANTES


DIP. ANA PATRICIA BAEZ

GUERRERO


DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA

SÁNCHEZ



DIP. EVELYN PARRA

ALVAREZ



DIP. CARLOS ALONSO CASTILLO

PÉREZ


Página
33

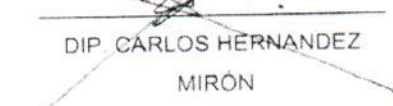

DIP. ESPERANZA VILLALOBOS
PÉREZ


DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO
ESCARTÍN


DIP. EFRAÍN MORALES
SANCHEZ


DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ
MELO


DIP. ERNESTO ALARCÓN
JIMÉNEZ

~~
DIP. CARLOS HERNANDEZ
MIRÓN~~

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, el 13 de 2018.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL POR LA LEY DEL DERECHO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TECNOLOGÍA HÍDRICA DE LA CIUDAD DE MEXICO. Y REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES.....


Página
34













PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN



Dentro de lo que corresponde a la Presidencia de esta Comisión y de conformidad con el artículo 211 fracción XIV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México se generó la información contemplada por la fracción, enviando a la Coordinación de Servicios Parlamentarios y a la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México anexando **listas de asistencia, convocatorias, orden del día, versión estenográfica, Plan de Trabajo y el Dictamen** de Iniciativa con proyecto de Decreto que modifica la denominación de la Ley de Aguas del Distrito Federal por la "Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México" y reforma, modifica y adiciona diversas disposiciones, con números de oficio **IL/CGIA/0109/2018** y **IL/CGIA/0110/2018** de fecha del **24 de diciembre del 2018** cumpliendo con las obligaciones que tiene esta Honorable Comisión.



COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

"Por una Ciudad con Derechos Plenos"



LEGISLATURA

Ciudad de México a 24 de Diciembre de 2018.

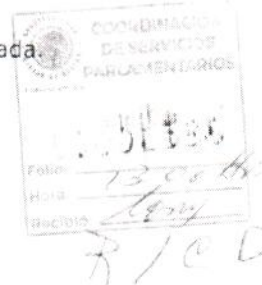
Oficio: IL/CGIA/0109/2018

LIC. CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
P R E S E N T E

Por medio del presente, y de conformidad con el artículo 211 fracción XIV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le hago llegar de manera digitalizado, en disco compacto anexo al presente: **Lista de Asistencia, Convocatoria, Orden del Día, Versión Estenográfica, Plan de Trabajo, Dictamen de Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica la denominación de la Ley de Aguas del Distrito Federal por la "Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México"** y reforma, modifica y adiciona diversas disposiciones. Asimismo, se dictamina la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, por parte de la **Comisión de Gestión Integral del Agua del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura**, correspondiente a la **Primera Sesión Ordinaria**, la cual se celebró el pasado 13 de Noviembre del año en curso, en el Salón "Luis Donaldo Colosio", todo ello para efectos de su publicación en la Página web del congreso en la Gaceta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE



Mtro. Julio César Fonseca Ortega
Secretario Técnico de la Comisión de Gestión
Integral del Agua

C.c.p. Lic. Marco Antonio Cabello Martínez Titular de la Unidad de Transparencia

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

"Por una Ciudad con Derechos Plenos"



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 24 de Diciembre de 2018.
Oficio: IL/CGIA/0110/2018

LIC. MARCO ANTONIO CABELLO MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Por medio del presente, y de conformidad con el artículo 211 fracción XIV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y artículo 125 fracciones V, VII, VIII, IX y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le hago llegar de manera digitalizado, en disco compacto anexo al presente: **Lista de Asistencia, Convocatoria, Orden del Día, Versión Estenográfica, Plan de Trabajo, Dictamen** de Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica la denominación de la Ley de Aguas del Distrito Federal por la "Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México" y reforma, modifica y adiciona diversas disposiciones. Asimismo, se dictamina la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, por parte de la **Comisión de Gestión Integral del Agua del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura**, correspondiente a la **Primera Sesión Ordinaria**, la cual se celebró el pasado 13 de Noviembre del año en curso, en el Salón "Luis Donald Colosio", para efectos de su publicación en la Página web del congreso en la Gaceta y en el sitio electrónico al Congreso.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

Mtro. Julio César Fonseca Ortega
Secretario Técnico de la Comisión de Gestión
Integral del Agua

C.c.p. Carina Piceno Navarro Coordinadora de Servicios Parlamentarios

MESA DE TRABAJO CON EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El pasado 17 de Octubre del 2018 se llevó a cabo una mesa de trabajo por parte de esta Comisión, el cual tuvo verificativo en el Salón "Benita Galeana", ubicado en el Recinto Legislativo, con la finalidad de solicitarle al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, las medidas que garantizarían el abasto de agua durante la suspensión programada del 31 de octubre al 04 de noviembre de 2018.

El Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Ing. Ramón Aguirre Díaz dio una exposición de las medidas y en su caso alternativas para garantizar el desabasto de agua que sufriría la Ciudad de México, por el mantenimiento al Sistema Cutzamala que se dieron a finales del mes de Octubre y principios de Noviembre del año pasado.

Algunas Diputadas y Diputados que asistieron a la mesa de trabajo, realizaron un cuestionamiento sobre las alternativas que planteaba en su momento el propio Director General, las cuales fueron contestadas con oportunidad y con congruencia por parte del mismo.

COMPARECENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Se considero pertinente por parte del Congreso de la Ciudad de México y de la Comisión de Gestión Integral del Agua, llevar a cabo la comparecencia por parte del Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Ing. Ramón Aguirre Díaz, con el objetivo de que se informe y detalle ante este Congreso sobre el estado que guarda la Administración Local, el marco

del sexto informe presentado por el entonces Jefe de Gobierno José Ramón Amieva Gálvez, el cual tuvo verificativo el pasado 07 de noviembre del 2018, a las 09:00 horas, en el Salón "Heberto Castillo Martínez", en el Recinto Legislativo.

El Director General expuso que si bien existen deficiencias en materia de servicios de agua en la ciudad, podría funcionar sin que se presente una crisis de grandes proporciones.

Aseverando que en la actualidad los servicios hídricos, si bien tienen deficiencias que día a día se atienden y van resolviendo, han permitido que la ciudad funcione sin que se tenga una crisis de grandes proporciones que llegue a afectar, como podría suceder "la gobernabilidad de la capital".

Detallando que el organismo desconcentrado encargado de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento tuvo como objetivos fundamentales la dotación de los servicios mediante el funcionamiento eficiente y eficaz de la infraestructura disponible, así como la mejora de la calidad de los servicios en las zonas donde estos son deficitarios.

También mencionó que es importante poner sobre la mesa, que se trata de infraestructura vieja que tiene un promedio de 60 años dando el servicio a la ciudad, por lo que está sujeta a fallas continuas y a un mantenimiento recurrente, por lo que advirtió que es necesario emigrar a un nuevo modelo de gestión hídrico donde se tengan mayores recursos y en el que se den mayores facultades.

Tras rendir el informe, las y los diputados de dicha Comisión, coincidieron en cuestionar al titular de Sistema de Aguas de la Ciudad de México sobre las

deficiencias que existen en el servicio que se brinda a los ciudadanos, particularmente a los que habitan en la zona oriente, las problemáticas que se han registrado en la presente administración y los logros limitados que se reportan en este ámbito.

En el mensaje final se menciona que la comparecencia del titular pone de manifiesto que se tiene que invertir en políticas públicas que garanticen el derecho humano al agua, al tiempo que sostuvo que la próxima jefa de gobierno aseguró que va a tener un aumento de 7 mil millones de pesos para este relevante tema que es el agua.

FORO "SEGURIDAD Y SUSTENTABILIDAD HÍDRICA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO"







Dentro del Plan Anual de Trabajo por parte de esta Comisión, se calendarizó llevar a cabo un Foro, el día 10 de diciembre del 2018, en el Auditorio "Benito Juárez", a las 9:00 horas, en el cual versaron temas fundamentales como la Seguridad y la Sustentabilidad Hídrica.

En la primera mesa de expositores moderada por el Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, en la cual participaron la Lic. Alejandra Atzín Ramírez Hernández Titular de Medio Ambientes de la Alcaldía en Azcapotzalco, la Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Sustentabilidad Emma del Pilar Ferrer del Río Concejal de la Alcaldía de Benito Juárez, el Presidente Daniel Salazar Núñez de la Unidad de Gestión para el Desarrollo Sustentable A.C., dentro de su exposición mencionaban la importancia de salvaguardar el derecho humano que es el agua, detallando los factores para la Seguridad Hídrica dentro de la Ciudad de México.

En la segunda Mesa moderada por el Diputado José Martín Padilla Sánchez, se trató el tema de Sustentabilidad Hídrica, contando con la participación del Maestro Enrique Lomnitz Climent Director General de Isla Urbana A.C., del Profesor Investigador de la UAM Iztapalapa Doctor Juan José Santibáñez Santiago, del Biólogo Germán González López Comunero del Río Magdalena, del Ingeniero Hidrólogo Ricardo Domínguez Varela Presidente de la Consultoría DOVA y por último con la presencia del Doctor Rafael Bernardo Carmona Paredes Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, cada uno de ellos sostuvo su planteamiento para obtener recursos de Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y de Tecnología Hídrica para que estos servicios lleguen a los hogares de los capitalinos de manera eficaz y continua.

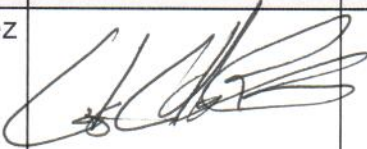





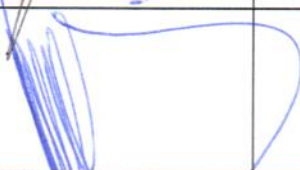
No omitiendo mencionar que como Presidenta de la Comisión de Gestión Integral del Agua asumimos un papel importante dentro de esta I legislatura del Congreso de la Ciudad de México para dar cumplimiento cabalmente de todo marco normativo en beneficio del derecho Humano al acceso del vital líquido, ya que es una tarea continua del Poder Legislativo de nuestra Ciudad, fortaleciendo con reuniones de trabajo con los Titulares de las Alcaldías, Comisión Nacional del Agua, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Organizaciones de la Sociedad Civil e integrantes de la Academia y trabajando de la mano con la Jefa de Gobierno para llevar a cabo el uso e instalación de todo tipo de herramientas para la captación de Aguas Pluviales y el manejo y tratamiento para Aguas Residuales.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

Nombre del Diputado (a).	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.- Dip. María Guadalupe Aguilar Solache Presidenta			
2.- Dip. Gabriela Quiroga Anguiano Vicepresidenta			
3.- Dip. Christian Damián Von Roehrich de la Isla Secretario			
4.- Dip. Ana Patricia Báez Guerrero Integrante			
5.- Dip. José Martín Padilla Sánchez Integrante			
6.- Dip. Evelyn Parra Álvarez Integrante			

INFORME TRIMESTRAL DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

Nombre del Diputado (a).	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
7.- Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez Integrante			
8.- Dip. Esperanza Villalobos Pérez Integrante			
9.- Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín Integrante			
10.- Dip. Miguel Ángel Álvarez Melo Integrante			
11.- Dip. Ernesto Alarcón Jiménez Integrante			
12.- Dip. Carlos Hernández Mirón Integrante			
13.- Efraín Morales Sánchez Integrante			

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL INFORME TRIMESTRAL DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Handwritten marks and signatures on the right margin)